



Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2007
Español
Original: árabe/español/inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 100 z) del programa provisional*
**Desarme general y completo: medidas para evitar la adquisición
por terroristas de armas de destrucción en masa**

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	3
Albania	3
Armenia	4
Bangladesh	5
Bolivia	5
Canadá	6
Chile	8
Grecia	9
Jamaica	9
Líbano	10
México	10
Panamá	12

* A/62/150.



	<i>Página</i>
III. Información recibida de organizaciones internacionales	12
A. Sistema de las Naciones Unidas	12
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	12
Organismo Internacional de Energía Atómica	13
Organización de Aviación Civil Internacional	16
Organización Marítima Internacional	17
B. Otras organizaciones internacionales	18
Asociación de Naciones del Asia Sudoriental	18
Liga de los Estados Árabes	18
Organización de los Estados Americanos	19
Organización del Tratado del Atlántico del Norte	20
Organización Internacional de Policía Criminal	21
Organización Mundial de Aduanas	22
Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	23

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 61/86, titulada “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”, instó a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales, según procediera, para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación, y los invitó a informar al Secretario General, con carácter voluntario, de las medidas adoptadas a ese respecto. La Asamblea pidió también al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes para hacer frente a la amenaza mundial que planteaba la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que le informara al respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones. El presente informe se ha preparado atendiendo a esa petición.

2. En una nota verbal de fecha 16 de febrero de 2007, se invitó a los Estados Miembros a que informaran al Secretario General sobre las medidas adoptadas y a que comunicaran sus opiniones al respecto. Además, el 23 de febrero se enviaron cartas a las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos algunos órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, invitándolos a presentar contribuciones a la preparación del informe del Secretario General. Se invitó a las organizaciones que ya habían informado sobre sus actividades pertinentes en 2006 a presentar únicamente información nueva respecto de la que ya habían presentado previamente.

3. Al 13 de julio de 2007, se habían recibido respuestas de Albania, Armenia, Bangladesh, Bolivia, el Canadá, Chile, Grecia, Jamaica, el Líbano, México y Panamá. Las respuestas se encuentran reproducidas o resumidas en la sección II del presente informe. También se recibieron respuestas de 11 organizaciones internacionales, que se resumen en la sección III del presente informe. Las respuestas que se reciban posteriormente se publicarán como adiciones del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Albania

[Original: inglés]
[26 de marzo de 2007]

1. Albania se sumó a otros 55 Estados, en el contexto de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), para aprobar unánimemente una serie de importantes medidas de fomento de la confianza a fin de aumentar la seguridad en el plano regional y subregional. Entre esas medidas figuran los acuerdos militares surgidos de la cumbre de la OSCE celebrada en Estambul en 1999. Albania ha contribuido a todos esos acuerdos proporcionando toda la información solicitada de manera oportuna y precisa. Además, en cumplimiento del capítulo X, relativo a medidas regionales, del Documento de Viena de 1999, Albania ha aumentado constantemente su participación en los acuerdos bilaterales sobre

medidas para el fomento de la confianza y la seguridad en el contexto regional y subregional.

2. Albania aspira a garantizar sus intereses básicos en materia de seguridad mediante la diplomacia preventiva activa y la mayor cooperación con los países vecinos y los países de la región. Albania participa activamente en el Consejo de la Asociación Euroatlántica y el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental. También participa en otras iniciativas regionales como el Proceso de Cooperación en Europa Sudoriental, el Proceso ministerial de defensa en Europa sudoriental y la Carta del Adriático, y considera que esa participación representa una contribución a la seguridad en la región y en el mundo.

3. El objetivo de Albania es cooperar pacíficamente y contribuir a la seguridad con sus vecinos en la región y con otros países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, mediante acciones de carácter multinacional como actividades de formación y operaciones de apoyo a la paz. Así contribuye al fomento de la confianza y la transparencia en el plano regional, adoptando una actitud abierta en lo que se refiere a las misiones y la estructura militar de Albania, de forma que se promuevan los objetivos de los acuerdos de control de armamentos.

Armenia

[Original: inglés]
[16 de mayo de 2007]

1. La República de Armenia ha adoptado numerosas medidas legislativas para impedir la proliferación de armas de destrucción en masa, tanto por parte de individuos como de entidades. Según la Constitución de la República de Armenia (aprobada el 5 de junio de 1995), y más concretamente su artículo 6, los tratados internacionales ratificados forman parte integrante del régimen jurídico armenio. En caso de contradicción con la legislación nacional, los tratados internacionales prevalecen sobre las leyes nacionales. Por lo tanto, los elementos fundamentales de este marco legislativo son el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (el Parlamento de Armenia aprobó una resolución sobre la adhesión a este Tratado el 24 de septiembre de 1991, tres días después de la declaración de la independencia; los correspondientes instrumentos de adhesión fueron presentados a los depositarios del Tratado: el 21 de junio de 1993 a la Federación de Rusia, en su condición de Estado sucesor de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y el 15 de julio de 1993 a los Estados Unidos de América), la Convención sobre las Armas Químicas (la República de Armenia firmó la Convención el 19 de marzo de 1993 y la ratificó el 27 de enero de 1995) y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas de 1974 (los instrumentos de adhesión se depositaron en poder de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América el 7 de junio de 1994).

2. La Asamblea Nacional de la República de Armenia aprobó un nuevo Código Penal el 18 de abril de 2003 y una ley sobre el control de las exportaciones de artículos y tecnologías de doble uso y su tránsito por el territorio de la República de Armenia el 24 de septiembre de 2003.

3. La República de Armenia no presta ningún tipo de apoyo a agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear

armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Todo acto de apoyo de esa naturaleza está prohibido por las leyes armenias¹.

Bangladesh

[Original: inglés]
[6 de junio de 2007]

1. Es probable que exista una vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa. Es posible que los terroristas procuren adquirir armas de destrucción en masa y sus vectores para crear un estado de anarquía y perturbar la paz de las naciones. Bangladesh es consciente de la situación y presta su pleno apoyo a la resolución.

2. Bangladesh se opone a que los terroristas posean armas de destrucción en masa y adquieran conocimientos sobre los métodos para utilizarlas. Bangladesh adoptaría medidas contra cualquier país u organización que pudiera ayudar a los terroristas a adquirir armas de destrucción en masa o proporcionarles tecnología para su fabricación.

Bolivia

[Original: español]
[25 de junio de 2007]

Análisis

1. Bolivia firmó la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados el 14 de noviembre de 1997 y ratificó la misma el 26 de noviembre de 1998, mediante Ley 1915. En el marco de este acuerdo ha participado en diferentes eventos y reuniones a invitación del mencionado organismo internacional.

2. Referente a las medidas adoptadas para evitar la adquisición de armas de destrucción en masa, Bolivia, a pesar de no contar con una ley de armas, la cual se encuentra para su aprobación, considera el Registro Nacional de Armas, habiendo establecido una base de datos donde se intercambia la información sobre armas convencionales y de destrucción masiva mediante puntos focales.

3. Bolivia, mediante la Unidad de Material Bélico del Ministerio de Defensa, tiene una base de datos que considera las empresas autorizadas para la comercialización de armas convencionales y de destrucción en masa.

Conclusiones

4. Bolivia, como Estado Parte de la Organización, necesita contar con una ley de armas que respalde las actividades que desarrolla en el plan de desarme y cumpla con los acuerdos internacionales.

¹ Los pormenores de la legislación nacional pertinente y de otros instrumentos y mecanismos internacionales en los que es parte Armenia pueden consultarse, previa solicitud, en la Oficina de Asuntos de Desarme.

5. La Secretaría Técnica Nacional se ve imposibilitada para emitir mayores comentarios en razón de no contar con documentación e información histórica que respalde nuestra opinión.

Canadá

[Original: inglés]

[18 de julio de 2007]

1. El Canadá ha adoptado las medidas siguientes para fortalecer las actividades nacionales encaminadas a impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación.

2. El Canadá dispone de un amplio marco legislativo y normativo que contribuye a evitar que los agentes no estatales, incluidos los terroristas, tengan acceso a armas de destrucción en masa y materiales conexos. En los informes del Canadá al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) se proporciona información detallada al respecto. El Canadá cuenta con un amplio sistema de control de las exportaciones, que impide que las transferencias de bienes y tecnologías controlados se desvíen a programas o sistemas vectores de armas de destrucción en masa. El Canadá es miembro activo de todos los regímenes multilaterales de control de las exportaciones.

3. La seguridad nacional del Canadá se ve directamente afectada por lo que sucede más allá de sus fronteras. En 2002, bajo el liderazgo del Canadá, el Grupo de los Ocho puso en marcha la Alianza mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa y materiales conexos, con el objetivo de impedir que los terroristas y los países que dan motivos de preocupación en lo relativo a la proliferación adquieran armas y materiales de destrucción en masa y la tecnología conexa. El Canadá se ha comprometido a aportar una contribución de 1.000 millones de dólares canadienses en un plazo de 10 años. Prestando especial atención a la Federación de Rusia, Ucrania y la ex Unión Soviética, el Canadá participa activamente en iniciativas de desmantelamiento de submarinos nucleares, el fomento de la seguridad nuclear y radiológica, reciclaje de científicos que se hubieran dedicado a la producción de armas y no proliferación de armas biológicas. El Canadá también coopera con socios bilaterales como los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y también en el marco de organizaciones internacionales como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo.

4. El Canadá participa activamente en la Iniciativa de lucha contra la proliferación, cuyo objetivo es impedir el tráfico de armas de destrucción en masa y materiales conexos y sus medios vectores. La Iniciativa puede considerarse parte integrante de la aplicación del párrafo 10 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. En octubre de 2006, el Canadá se sumó como uno de los socios iniciales a la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear. Se trata de una iniciativa multilateral de cooperación a nivel operacional cuyo objeto es fortalecer la aplicación de las normas y principios internacionales para hacer frente al terrorismo nuclear y radiológico. En el marco del plan de trabajo de la Iniciativa Mundial, el Canadá se ha ofrecido como anfitrión de un seminario sobre la seguridad de las fuentes de radiactividad, que se celebrará a comienzos de 2008.

5. El Canadá contribuyó notablemente al éxito de las conferencias diplomáticas celebradas a fin de enmendar la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares en julio de 2005. El Canadá está estudiando la ratificación de los protocolos de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, de 1988, y su Protocolo relativo a las plataformas fijas. El Reglamento de seguridad nuclear del Canadá, elaborado de conformidad con la Ley sobre seguridad y control nucleares, ha sido enmendado y se promulgará en el verano de 2006. Las enmiendas incorporan y tienen en cuenta los principios esbozados en la enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

6. El Canadá firmó el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear cuando se abrió a la firma, en septiembre de 2005, y en la actualidad está trabajando con miras a su ratificación.

7. En su calidad de Gobierno integrante del Grupo de Suministradores Nucleares, el Canadá ha insistido en introducir enmiendas para fortalecer las directrices del Grupo. El Canadá es también miembro del Comité Zangger, encargado de interpretar las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Canadá participa también en el Acuerdo de Wassenaar.

8. El Canadá ha afirmado su compromiso de cumplir los objetivos previstos en el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y ha señalado que hará lo posible por aplicar plenamente lo dispuesto en el Código, en particular en lo que respecta a la orientación en materia de controles de las importaciones y las exportaciones de fuentes radiactivas. Como parte de ese compromiso, la Comisión Canadiense de Seguridad Nuclear introdujo, en enero de 2006, un sistema de seguimiento de fuentes selladas como parte de su registro nacional de fuentes selladas, a fin de realizar un seguimiento integral de las fuentes radiactivas de alto riesgo. En diciembre de 2005, el Canadá financió un fructífero seminario del OIEA sobre la aplicación del Código de Conducta en la región de habla rusa.

9. En 2004, el Parlamento del Canadá aprobó la Ley para la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas. El resultado de esta medida será dificultar que los terroristas adquieran o utilicen armas biológicas. Se trata de una ley marco para racionalizar las leyes en vigor que tratan de manera marginal cuestiones relativas a las armas biológicas, proporcionar una base legal más completa para la regulación de los agentes biológicos de doble uso y establecer sanciones más estrictas para las infracciones a la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas.

10. El Canadá impide que los terroristas adquieran productos químicos que podrían utilizarse para crear armas de destrucción en masa gracias a sus rigurosos requisitos para la concesión de licencias. De ese modo, es necesario obtener licencias para la producción, la utilización, la adquisición y el almacenamiento de los productos químicos incluidos en la Lista 1. Es obligatorio declarar la transferencia, producción y utilización de los productos químicos que figuran en la Lista 2.

11. En 2005, el Gobierno del Canadá dio a conocer su estrategia química, biológica, radiológica y nuclear. La estrategia hace especial hincapié en las actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación en

casos de terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear e incluye disposiciones orientadas a mantener los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares fuera del alcance de los terroristas.

12. En enero de 2004, el Gobierno del Canadá estableció el Centro Nacional de Evaluación de Riesgos, dependiente del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá. El Centro aumenta la capacidad del Canadá para detectar y frenar la circulación de personas y bienes de alto riesgo dentro del país. El Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá aplica un programa de detección de radiaciones en los puertos de mayor actividad del país en que se revisan todos los contenedores marítimos para detectar la presencia de material radiactivo ilícito.

13. El Programa del Canadá de fomento de la capacidad de lucha contra el terrorismo ha facilitado la participación de especialistas canadienses y ha aportado recursos considerables para desarrollar la capacidad de los Estados para luchar contra el terrorismo en siete esferas prioritarias relacionadas directamente con el espíritu de la resolución de la Asamblea General.

Chile

[Original: español]
[13 de junio de 2007]

1. Nuestro país apoya los esfuerzos internacionales para impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa.
2. Estamos realizando consultas con las correspondientes instancias nacionales con la finalidad de ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, el cual fue abierto a la firma de los Estados el 14 de septiembre de 2005, y la enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, aprobada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 8 de julio de 2005. Cabe señalar que Chile ha contribuido al fortalecimiento del marco legal internacional contra el terrorismo, ratificando los 12 instrumentos de las Naciones Unidas sobre la materia y la Convención Interamericana contra el Terrorismo.
3. Chile considera que la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, sobre las armas de destrucción en masa, los agentes no estatales y el terrorismo, apoya el cumplimiento efectivo de los instrumentos internacionales sobre armas de destrucción en masa y constituye, a su vez, una medida adecuada para la implementación de los mismos. Nuestro país reitera su voluntad de contribuir al éxito de la resolución y de cooperar efectivamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).
4. Chile también ha mantenido un especial interés en que se logre un régimen normativo internacional para regular multilateralmente el transporte marítimo de combustible nuclear gastado y desechos radiactivos. Chile ha adherido a los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la seguridad nuclear.
5. Finalmente, cabe destacar que en el marco del programa de asistencia “Export control and related border security”, promovido por los Estados Unidos, se llevó a cabo en Santiago, los días 18 y 19 de abril de 2007, una reunión de expertos de los

Estados Unidos y Chile sobre el control de exportaciones y seguridad fronteriza para prevenir el tráfico ilícito de armas de destrucción en masa y materiales conexos.

Grecia

[Original: inglés]
[4 de mayo de 2007]

Grecia ha ratificado la totalidad de los 12 convenios, convenciones y protocolos de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra el terrorismo y ha promulgado legislación para que esos instrumentos tengan fuerza de ley en Grecia. A continuación se destacan algunos de esos instrumentos:

- La Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980 (Ley 1636/1986, Gaceta Oficial 106 A787/1986), entró en vigor el 6 de octubre de 1991
- El Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1999 (Ley 3034/2002, Gaceta Oficial 168 A/19-7-2002), entró en vigor el 6 de mayo de 2004
- El Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1997 (Ley 3116/2003), entró en vigor el 26 de junio de 2003
- La Ley 92/1967 también proporciona el marco para hacer efectivas dentro del sistema jurídico griego las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la imposición de sanciones por la violación de esas resoluciones
- Además, todos los actos y delitos relacionados con explosivos, armas, municiones y artefactos explosivos, así como con las armas químicas, se consideran punibles como actos terroristas en virtud de los artículos 187 y 187 A del Código Penal, cuando se cometen en las circunstancias específicas descritas en esos artículos.

Jamaica

[Original: inglés]
[18 de abril de 2007]

1. Con la aprobación en 2005 de la Ley de prevención del terrorismo, Jamaica ha actuado para fortalecer sus fronteras frente a una posible utilización y penetración por parte de terroristas.
2. Pese a no ser fabricante, productor ni consumidor de armas químicas, nucleares o biológicas, Jamaica continúa aplicando medidas encaminadas a reforzar su capacidad y sus posibilidades para hacer cumplir la ley y perfeccionando sus leyes, lo cual incluye la enmienda de la Ley sobre armas de fuego y recomendaciones para enmendar la Ley sobre la pólvora y los explosivos, con el propósito de proteger las fronteras nacionales frente a la importación, la exportación, el tránsito y el transbordo de todo tipo de armas, municiones y explosivos en sus aeropuertos y puertos marítimos.

3. La Organización de los Estados Americanos, por conducto del Comité Interamericano contra el Terrorismo, continúa impartiendo capacitación en materia de lucha contra el terrorismo a los funcionarios policiales de Jamaica para seguir mejorando sus conocimientos y su capacidad. Ello incluye información para la detección del blanqueo de dinero, la falsificación de documentos y el tránsito de pasajeros.

Líbano

[Original: árabe]
[18 de abril de 2007]

En respuesta a su nota verbal relativa al tema de que se trata, el Líbano, por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, señala lo siguiente:

- El Líbano no posee armas de destrucción en masa y cumple las resoluciones de las Naciones Unidas que prohíben el uso o la adquisición de esas armas por parte de terroristas.
- El Líbano ha promulgado leyes y reglamentos en los que se prevé la vigilancia de las exportaciones, el tránsito y el transporte transfronterizo de cualquier tipo de armas de destrucción en masa, se prohíbe su comercio, y se dispone el enjuiciamiento de los terroristas, habida cuenta de que la legislación libanesa no permite encubrir a terroristas.
- El Líbano fomenta el fortalecimiento de la cooperación internacional y participa en las iniciativas internacionales de lucha contra el terrorismo, y cuenta con legislación apropiada y reglamentación estricta y disuasoria para detener, controlar y procesar a los terroristas.

México

[Original: español]
[11 de mayo de 2007]

1. México realiza acciones firmes dirigidas a eliminar el peligro que supone la posibilidad de que grupos terroristas puedan adquirir armas de destrucción en masa, así como sus sistemas vectores. México considera que progresos en el objetivo del desarme nuclear y de otras armas de destrucción en masa constituyen una medida eficaz para reducir dicho riesgo de proliferación dado que no prolifera lo que no existe.
2. En este espíritu, México da cumplimiento a cabalidad a la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de armas de destrucción en masa, adoptada el 28 de abril de 2004 por el Consejo de Seguridad y si bien ha presentado dos informes correspondientes, continúa atento a respetar las disposiciones contenidas en la misma y comprometido a proporcionar cuando así se requiera nueva información relevante.
3. En el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, México enfatizó que el agravamiento de los peligros nucleares ha tornado urgente e impostergable el fortalecimiento y reactivación del sistema multilateral de desarme y no proliferación nuclear a fin de construir un mundo más seguro. En tal virtud,

toda acción encaminada a revigorar el citado sistema multilateral redundará en la construcción de condiciones de mayor certidumbre respecto del destino y empleo de dichas armas de destrucción en masa.

4. México continúa adecuando su legislación nacional a fin de estar en posibilidad de ratificar a la brevedad posible el Protocolo Adicional a sus Acuerdos de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), firmado el 29 de marzo de 2004. Asimismo, subraya que la legislación nacional establece exclusivamente el uso pacífico de la energía nuclear y su sistema nacional de registro y control está dirigido a crear confiabilidad y transparencia en que sus transferencias en este ámbito tienen fines civiles.

5. Los días 15 y 16 de febrero de 2007, durante una visita a la Ciudad de México de la troika (Noruega, Brasil y Sudáfrica) del Grupo de Suministradores Nucleares, el Gobierno mexicano expresó de manera formal su interés por presentar su solicitud de ingreso al Grupo. Dicha medida busca contribuir de manera adicional con los esfuerzos de la comunidad internacional en favor de la no proliferación de las armas de destrucción en masa a través de controles a la exportación a los materiales, equipo y tecnología nuclear y de uso dual.

6. Asimismo, el pasado 27 de junio de 2006, México depositó en la Sede de las Naciones Unidas su instrumento de ratificación de la Convención internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear, el cual es un instrumento que servirá para prevenir que los grupos terroristas tengan acceso a las armas nucleares. Con esta decisión, México alienta la adopción de una serie de obligaciones para que los Estados tomen todas las medidas necesarias a efecto de investigar, enjuiciar y extraditar a los responsables de actos de terrorismo nuclear.

7. Por otra parte, con objeto de cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, México trabaja en la presentación al legislativo de un anteproyecto de ley federal de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas que instrumenta la Convención.

8. México reitera que es urgente e imprescindible alentar medidas de no proliferación con enfoque integral, que se dirijan a detener y erradicar de manera efectiva la proliferación horizontal y la proliferación vertical (perfeccionamiento) de estas armas de destrucción en masa.

9. México reafirma su compromiso con la causa de la no proliferación y el desarme nuclear, impulsando iniciativas con este objetivo en el primero período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (Viena, Austria, del 30 de abril al 11 de mayo de 2007), a fin de eliminar las amenazas que supone que estas armas caigan en manos de terroristas.

Panamá

[Original: español]

[17 de mayo de 2007]

La República de Panamá ha desarrollado una visión de seguridad, enfatizando la seguridad de transporte y comercio mundial, a través de la adopción de la iniciativa panameña de comercio y transporte seguros, como una herramienta para reducir las amenazas provenientes del crimen organizado internacional y del terrorismo en sus diferentes modalidades, mediante programas en ejecución de inspección no intrusiva de contenedores tendientes a identificar el tráfico ilícito de mercadería de doble uso y de materiales destinados a la fabricación de armas de destrucción en masa.

III. Información recibida de organizaciones internacionales

Los resúmenes que aparecen en esta sección, en que se describen las medidas tomadas por organizaciones internacionales en lo tocante a cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, se basan en las respuestas recibidas de las respectivas organizaciones. La versión íntegra de cada respuesta se puede consultar en el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría.

A. Sistema de las Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

[Original: inglés]

[16 de mayo de 2007]

1. Desde que en enero de 2003 se puso en marcha su proyecto mundial de fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha prestado asistencia especializada a más de 126 Estados Miembros para la ratificación y la aplicación de los instrumentos jurídicos universales de lucha contra el terrorismo, ya sea mediante asistencia “directa” a países concretos, ya mediante la organización de cursos prácticos subregionales. Esas actividades se han emprendido en estrecha coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, en cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

2. Ello ha producido un notable incremento del número de ratificaciones de los instrumentos jurídicos universales de lucha contra el terrorismo, la elaboración de legislación nueva o revisada contra el terrorismo por parte de varios países que han recibido asistencia y actividades de sensibilización y capacitación de varios miles de funcionarios del campo de la justicia penal de los países que han recibido asistencia, en relación con las disposiciones y la aplicación práctica de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. Además, se ha procurado responder a las prioridades establecidas por el Comité contra el Terrorismo y las solicitudes de asistencia recibidas de los Estados Miembros. A petición de los interesados, también se prestó asistencia a varios países para la redacción de sus informes al Comité contra el Terrorismo.

3. La asistencia suministrada por la Oficina en materia de lucha contra el terrorismo se ha ido ampliando por lo que respecta a su alcance geográfico y al número de países que reciben dicha asistencia, pero también en cuanto a los aspectos sustantivos de la asistencia suministrada. A ese respecto, se presta especial atención a ayudar a los Estados Miembros a ratificar y aplicar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, de conformidad con la resolución 2005/19 del Consejo Económico y Social y las resoluciones de la Asamblea General 60/43, 60/175 y 61/40, en que se reconocía el papel de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de prestar asistencia a los Estados para hacerse partes en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y otros instrumentos jurídicos recientes, incluida la enmienda de 2005 de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, de 1979, el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, y para poner en práctica dichos instrumentos.

4. Es necesario hacer especial referencia en este contexto al curso práctico regional para Asia Central y el Afganistán sobre la represión de actos de terrorismo nuclear, organizado por la Oficina y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) los días 12 y 13 de abril de 2007 en Tashkent. Dicho curso, al que asistieron más de 30 funcionarios superiores de Estados de Asia Central y del Afganistán, tenía por objeto familiarizar a los participantes con los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el terrorismo, haciendo especial hincapié en los referentes a la represión de actos de terrorismo nuclear.

Organismo Internacional de Energía Atómica

[Original: inglés]
[13 de junio de 2007]

1. La seguridad nuclear es responsabilidad exclusiva de cada Estado. Los instrumentos jurídicos internacionales proporcionan un marco estratégico y una plataforma común para que los Estados colaboren con el fin de mejorar su seguridad nuclear colectiva. Está surgiendo un nuevo marco internacional de seguridad nuclear basado en las obligaciones contenidas en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y su enmienda, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y su directriz complementaria sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, que no tienen carácter vinculante. Las obligaciones contenidas en los acuerdos de salvaguardias son parte de este marco. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) se enfrenta a un reto considerable a la hora de contribuir a definir la respuesta nacional e internacional a esos instrumentos y de apoyar las iniciativas de los Estados en materia de aplicación. El Organismo facilita la elaboración de directrices y recomendaciones apropiadas para la aplicación de esos instrumentos por parte de los Estados. En consulta con los Estados miembros, se van elaborando recomendaciones y directrices nuevas y revisadas para publicarlas como parte de la *Nuclear Security Series* del OIEA. Las tres primeras publicaciones aparecieron durante el año y otras 14 se encuentran en distintas etapas de elaboración.

2. El Organismo apoya las iniciativas nacionales encaminadas a mejorar la seguridad nuclear aplicando medidas de prevención —que incluyen componentes tanto de protección como de reducción de los riesgos— detección y respuesta. El Organismo ayuda a los Estados miembros a definir sus necesidades mediante misiones de evaluación basadas en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y las directrices y recomendaciones del Organismo. En el período que abarca el presente informe, el Organismo ha emprendido, a petición de los Estados miembros interesados, 31 misiones del Servicio internacional de asesoramiento sobre seguridad física nuclear, del Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física, de la Evaluación de las infraestructuras de seguridad radiológica y de seguridad física de las fuentes radiactivas, y del Servicio de asesoramiento de los sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares. Todas ellas han aportado conocimientos inestimables para formular planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear, que constituyen la base de una estrategia global y sostenible para atender las necesidades nacionales concretas en materia de seguridad nuclear. Se han redactado 32 planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear, que se hallan en diversas etapas de aplicación.

3. Entre las actividades de fomento de la capacidad realizadas por el Organismo durante el año figuran 51 cursos de capacitación internacionales, regionales y nacionales sobre seguridad, con participantes de 88 Estados miembros y no miembros; el suministro de 760 elementos de equipo de detección y vigilancia a 19 Estados de África, Asia, Europa y América Latina; la adquisición de equipo de protección física para ayudar a cinco Estados a mejorar la seguridad de sus instalaciones nucleares (incluidas algunas plantas de energía nuclear); y la ayuda a cinco Estados para mejorar la protección física de emplazamientos que contienen fuentes radiactivas de actividad elevada.

4. La Secretaría determina que esas actividades y mejoras han efectuado una contribución considerable al aumento de la seguridad nuclear de los Estados miembros. Este intenso programa de cursos de capacitación proseguirá durante el año próximo; en el plan avanzado se prevén más de 50 actividades de capacitación.

5. El Organismo también ha prestado asistencia a fin de mejorar la capacidad de los Estados miembros para responder a emergencias nucleares o radiológicas causadas, entre otras cosas, por un incidente relacionado con la seguridad física. Una contribución importante es el establecimiento del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias del OIEA, que ha proporcionado al Organismo una capacidad permanente para responder de manera puntual a las solicitudes de asistencia de los Estados.

6. Las actividades de reducción del riesgo son un componente importante de la estrategia de prevención. En el marco de la Iniciativa Tripartita, que ya está finalizada, el Organismo adoptó disposiciones para el almacenamiento en condiciones de seguridad de diversas fuentes vulnerables de elevada actividad en los Estados de reciente independencia. En otros lugares, el Organismo dispuso la recuperación de más de 100 fuentes de elevada actividad y de emisión de neutrones en África, América Central, el Caribe y América Latina. Mediante las actividades de recuperación, conversión y desactivación en que participa el Organismo se están reduciendo las existencias de combustible de uranio muy enriquecido en reactores de investigación. Se prevén cuatro nuevos envíos de recuperación de combustible de uranio muy enriquecido no irradiado. En el período que abarca el presente informe

se produjo la primera devolución de combustible de uranio muy enriquecido gastado de origen ruso.

7. El Organismo siguió cooperando con otras organizaciones internacionales y regionales. Se firmó un acuerdo de cooperación con la Interpol, que entre otras cosas facilitará un proyecto cooperativo relacionado con los datos sobre el tráfico ilícito y su análisis. Se concertaron un segundo y un tercer proyecto de Acción Común con la Unión Europea (UE), cuyo propósito era asegurar materiales nucleares y otros materiales radiactivos y mejorar las capacidades de detección y respuesta en Estados de Europa Sudoriental, Asia Central, el Cáucaso, el Oriente Medio y África. Su ejecución ya está avanzando a buen ritmo.

8. Ha aumentado el número de miembros de la base de datos del OIEA sobre el tráfico ilícito (ITDB), en la que ya participan 91 Estados. El análisis de los datos de la ITDB proporciona informaciones valiosas sobre las pautas y tendencias del tráfico ilícito, las amenazas y los riesgos, y los métodos y las rutas del tráfico. La ITDB tiene el potencial de proporcionar indicadores de vulnerabilidades en los sistemas de control y protección y en los sistemas y tecnologías de detección y vigilancia. Esos indicadores efectuarían una contribución importante a determinar el orden de prioridad de las actividades. Continuarán los esfuerzos por ampliar el número de miembros de la ITDB y para que los datos que ésta contiene tengan un carácter cada vez más exhaustivo.

9. Más del 90% de la financiación para la aplicación del Plan de seguridad física nuclear se continúa facilitando por conducto de contribuciones extrapresupuestarias al Fondo de Seguridad Física Nuclear. En 2005, se recibieron donaciones de fondos de 13 Estados miembros, la Unión Europea y una organización no gubernamental. Además, se recibieron contribuciones en especie de varios Estados miembros. Sin ese apoyo extrapresupuestario, el programa de seguridad física nuclear del Organismo dejaría de funcionar en la mayoría de sus aspectos. En el período 2006-2009 no está asegurada una financiación suficiente y sostenida para el Plan de seguridad física nuclear. No hay ninguna garantía de que el Plan pueda aplicarse íntegramente. El Organismo ha elaborado ciertas medidas que ayudarán a asignar un orden de prioridad a las actividades, por ejemplo, una mejora del análisis y de la información de los usuarios; pero lo que pueda hacerse tendrá un límite. Por otra parte, los donantes siguen planteando condiciones por lo que respecta a la utilización de sus fondos y sus contribuciones en especie. El Organismo está colaborando con los donantes para aumentar en la máxima medida posible su flexibilidad y su capacidad para mantener un equilibrio adecuado en la utilización de esos recursos.

10. La seguridad física nuclear es una actividad transectorial. Se crean sinergias a partir de la cooperación y la coordinación con la labor relacionada con la seguridad tecnológica y las salvaguardias. Se emprenden misiones conjuntas sobre seguridad tecnológica y física para evaluar las leyes nacionales y los reglamentos que rigen el control de las fuentes; un buen diseño técnico de la seguridad funcional reduce la vulnerabilidad al sabotaje de elementos decisivos; los sistemas de contabilidad y control del material nuclear impiden el robo y/o permiten que éste pueda descubrirse prontamente; las medidas de protección física y las medidas para detectar el tráfico ilícito contribuyen a los objetivos de no proliferación; y se aplica un enfoque global del programa de asistencia legislativa en el que se reconoce la importancia de la interacción entre la seguridad física, la seguridad tecnológica y las salvaguardias.

11. El Organismo ha hecho avances considerables en la formulación de su sistema de apoyo al rendimiento de los programas. La Secretaría ya puede planificar y supervisar la aplicación e informar sobre el gran número de proyectos de seguridad nuclear, lo que incluye informar a los Estados donantes sobre sus respectivas contribuciones.

12. Una mejor coordinación con los Estados donantes reduce la posibilidad de que se produzcan superposiciones y brinda oportunidades para compartir las tareas. También se procura lograr sinergias con otras organizaciones internacionales. Todo ello ofrece oportunidades de coordinación y participación en las tareas sobre la base del reconocimiento de las respectivas competencias y de objetivos mutuamente compatibles.

Organización de Aviación Civil Internacional

[Original: inglés]
[1° de junio de 2007]

1. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) centra su labor en la prevención de actos de injerencia ilícita en la aviación civil, y no adopta medidas específicas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa. Sin embargo, las siguientes actividades de la OACI se relacionan con la lucha contra todos los actos de terrorismo.

2. El Programa de Asistencia Coordinada y Desarrollo, establecido en febrero de 2006, presta apoyo a los Estados para subsanar las deficiencias observadas gracias al Programa Universal de Auditorías de Seguridad de la OACI, y también ayuda a formular programas sostenibles para hacer frente a amenazas nuevas y emergentes. El Programa también fomenta las relaciones de colaboración entre los Estados y otras entidades que posean conocimientos en materia de seguridad de la aviación, el progreso de los conocimientos técnicos existentes en materia de seguridad de la aviación y la elaboración de nuevos materiales de capacitación. Desde 2006, 18 Estados y una entidad regional han recibido asistencia para subsanar deficiencias de auditoría y mejorar la infraestructura de seguridad.

3. La OACI sigue formulando y aplicando medidas encaminadas a mejorar la seguridad de los documentos de viaje. La OACI ha establecido un proyecto especial para ayudar a los Estados que todavía no han comenzado a expedir pasaportes de lectura mecánica a transformar sus sistemas para que puedan producir este tipo de pasaportes, con el objetivo de su instauración universal antes de que concluya el plazo obligatorio de abril del 2010.

4. De conformidad con las opiniones expresadas por el Grupo de Lyon/Roma sobre la delincuencia y el terrorismo del Grupo de los Ocho y la conferencia ministerial celebrada en Tokyo en enero de 2006, se ha establecido una Red de Puntos de Contacto de la OACI para la seguridad de la aviación cuyo propósito es comunicar de amenazas inminentes a las operaciones de transporte aéreo civil. Se trata de una red de centros de intercambio de información sobre seguridad de la aviación internacional en cada Estado que han sido designados como organismo competente para enviar y recibir en todo momento comunicaciones relacionadas con información sobre amenazas inminentes, solicitudes urgentes en materia de seguridad y/o directrices de apoyo a los requisitos de seguridad para hacer frente a

una amenaza inminente. Hasta la fecha participan en la Red 81 Estados contratantes de la OACI.

5. El Consejo de la OACI, en un período extraordinario de sesiones celebrado en agosto de 2006, consideró la amenaza planteada a las operaciones de aviación civil por el presunto complot terrorista contra aeronaves civiles sobre el Atlántico del Norte, con la utilización de componentes de un artefacto explosivo improvisado, incluidos explosivos líquidos de fabricación casera que probablemente se habrían mezclado en el propio avión después del despegue. Con arreglo a la decisión del Consejo, el Grupo de expertos sobre seguridad de la aviación reconoció la necesidad de una reevaluación urgente del vigente régimen mundial de seguridad de la aviación y recomendó que la nueva amenaza se reflejara en una intensificación de las prácticas y procedimientos de seguridad a nivel mundial. A ese respecto, el Grupo de expertos definió las medidas que habría que adoptar a corto, mediano y largo plazo. Por consiguiente, el Consejo aprobó directrices para la inspección de líquidos, geles y aerosoles, y recomendó que los Estados las aplicaran, como medidas provisionales, a más tardar el 1º de marzo de 2007.

6. La OACI sigue de cerca las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la lucha contra el terrorismo. A ese respecto, la OACI participa en la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. También participa en la labor de las Naciones Unidas en materia de desarme en la medida en que se relaciona con los sistemas portátiles de defensa antiaérea, que fueron objeto de la resolución A35-11 de la OACI, titulada “Amenaza que entrañan para la aviación civil los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS)”.

Organización Marítima Internacional

[Original: inglés]
[16 de mayo de 2007]

1. A partir del decenio de 1980, la Organización Marítima Internacional (OMI) ha elaborado tratados internacionales, directrices y recomendaciones sobre medidas para impedir actos ilícitos contra los pasajeros y la tripulación de los buques.

2. A raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, la OMI instauró, en diciembre de 2002, medidas especiales para aumentar la seguridad marítima, que se hicieron obligatorias el 1º de julio de 2004 y se aplican a los buques que efectúan travesías internacionales y a las instalaciones portuarias que les prestan servicios. Se han orientado principalmente a hacer frente a los actos de terrorismo y a permitir que los buques y las instalaciones portuarias cooperen para detectar y frustrar actos que pongan en peligro la seguridad en el sector del transporte marítimo. Por otra parte, en octubre de 2005, los tratados internacionales de 1988 relativos a la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, que son dos de los 12 instrumentos universales de la lucha contra el terrorismo, fueron actualizados para tener en cuenta las novedades ocurridas en el sistema de las Naciones Unidas.

3. Los Estados tienen la posibilidad de obtener asistencia y asesoramiento por conducto del programa integrado de cooperación técnica, que les permite cumplir sus obligaciones en virtud de diversos tratados internacionales. La labor reglamentaria y de fomento de la capacidad en materia de lucha contra el terrorismo

se lleva cabo en cooperación con las Naciones Unidas, sus órganos y organismos especializados y otras organizaciones internacionales.

B. Otras organizaciones internacionales

Asociación de Naciones del Asia Sudoriental

[Original: inglés]
[28 de marzo de 2007]

1. La Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) aprobó el 13 de enero de 2007 la Convención de lucha contra el terrorismo de la ASEAN, que es jurídicamente vinculante. En virtud del párrafo j) del artículo VI de la Convención, los países miembros de la ASEAN están obligados a fortalecer su capacidad y su preparación para hacer frente al terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear, el terrorismo cibernético y cualquier nueva forma de terrorismo.
2. Los países miembros de la ASEAN también firmaron, en 1995, el Tratado de creación de la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental. El Tratado entró en vigor el 28 de marzo de 1997. La Comisión establecida en virtud de lo dispuesto en el Tratado se reunirá en julio de 2007 para estudiar las formas de dar cumplimiento al Tratado, particularmente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica.
3. El Foro Regional de la ASEAN organizó un curso práctico sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, que se celebró en San Francisco del 13 al 15 de febrero de 2007. En el curso se debatieron, entre otras cosas, estrategias regionales de fomento de la capacidad para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, las dificultades para su aplicación, incluso a nivel nacional, y la necesidad de fomentar el diálogo y la cooperación sobre la no proliferación.

Liga de los Estados Árabes

[Original: árabe]
[16 de julio de 2007]

1. La Secretaría General ha procedido a difundir la resolución 57/83 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 9 de enero de 2003, relativa a las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa. Además, el Consejo de la Liga, a nivel de la Cumbre de Jefes de Estado, y a nivel ministerial, del Consejo de Ministros Árabes de Justicia, de su Oficina Ejecutiva y del Consejo de Ministros Árabes del Interior, ha adoptado decisiones relativas a la lucha contra el terrorismo internacional, que incluían un llamamiento a los Estados árabes para que adoptasen las medidas necesarias para impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, en cumplimiento de las resoluciones pertinente de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esto también se formulaba en la Declaración de Riad aprobada por la Conferencia Internacional contra el Terrorismo, celebrada en Riad del 5 al 8 de febrero de 2005, y en la conferencia regional árabe contra el terrorismo, celebrada en El Cairo los días 16 y 17 de febrero de 2007.

2. Se formuló una invitación para que un grupo de expertos árabes se reuniera en la Sede de la Secretaría, como seguimiento de la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 60/288, de fecha 8 de septiembre de 2006, y en particular de las medidas especiales para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, entre las que se incluyen controlar las fronteras y los desplazamientos de terroristas, prevenir el tráfico ilícito de armas y materiales nucleares, químicos, biológicos o radiológicos, reconociendo las necesidades de ayuda técnica de los países árabes a este respecto y concediéndoles esa ayuda.

Organización de los Estados Americanos

[Original: inglés]
[16 de mayo de 2007]

1. La Organización de los Estados Americanos (OEA) mantiene su posición contraria a la proliferación y el uso de armas de destrucción en masa, que está estipulada en varias resoluciones aprobadas por la Asamblea General de la OEA. El Comité Interamericano contra el Terrorismo reconoció asimismo la amenaza que supone la utilización de armas de destrucción en masa por terroristas, y los Estados miembros han expresado repetidamente su compromiso de impedir la posibilidad de que los terroristas obtengan o posean medios de transporte y uso de armas de destrucción en masa y los materiales conexos y sus vectores, así como de elaborar y aprobar programas de cooperación.

2. En junio de 2005, la Asamblea General de la OEA, en el párrafo 5 de su resolución AG/RES. 2107 (XXXV-O/05), instó a los Estados miembros a cumplir las obligaciones que les impone la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de adoptar y aplicar, sin demora, medidas efectivas para establecer controles internos encaminados a prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, y de sus vectores, inclusive mediante el establecimiento de controles adecuados de los materiales relacionados, y a que se abstuvieran de brindar toda forma de apoyo a los actores no estatales que trataran de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus vectores. Además, en el párrafo 6 de la resolución, se instó a los Estados miembros en condiciones de hacerlo a que ofrecieran la asistencia que correspondiera para responder a pedidos específicos de Estados miembros que carecieran de la suficiente infraestructura jurídica y regulatoria, de la experiencia en la implementación y de los recursos para dar cumplimiento a la resolución o a la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

3. En el sexto período ordinario de sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo, celebrado en Bogotá del 22 al 24 de marzo de 2006, se dieron instrucciones a la Secretaría para que convocara una reunión de administradores de ciencias clave, de la región, para programar presentaciones de representantes del Comité establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre sus repercusiones para científicos en temas fundamentales de seguridad, a fin de iniciar un proceso de desarrollo efectivo de la implementación y la aplicación congruente de estas prácticas en todo el hemisferio. En cumplimiento del mandato del Comité Interamericano contra el Terrorismo de convocar una reunión de administradores de ciencias clave, la secretaría del Comité

ha entablado deliberaciones con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas con el propósito de celebrar en cada una de las subregiones de las Américas un acto conjunto sobre la resolución 1540 (2004), en un intento de optimizar los recursos y armonizar los programas de trabajo.

4. Además, como parte de su cooperación en curso con otras organizaciones internacionales, la secretaría del Comité colabora con las actividades del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe sobre el control de los materiales químicos y biológicos en los Estados miembros.

5. La Comisión de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente de la OEA celebró el 11 de diciembre de 2006 una reunión sobre el tema “Combate a la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y materiales relacionados”, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 2246 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2107 (XXXV-O/05), en que se pide cumplir concretamente el compromiso común de los Estados miembros de convertir a las Américas en una región libre de armas químicas y biológicas. Las delegaciones señalaron que la Comisión de Seguridad Hemisférica tenía una función importante como foro de coordinación para apoyar la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Organización del Tratado del Atlántico del Norte

[Original: inglés]
[16 de mayo de 2007]

1. La Directriz política global, que los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte hicieron suya en la cumbre celebrada en Riga en 2005, brinda orientaciones para la transformación en curso de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). En ella se reconoce que en el nuevo entorno de seguridad actual y en un futuro previsible las principales amenazas para la Alianza son el terrorismo internacional y la proliferación de armas de destrucción en masa y sus vectores, así como los retos que plantea la inestabilidad causada por Estados fallidos o Estados en crisis, el mal uso de las nuevas tecnologías y la interrupción del flujo de recursos esenciales.

2. El marco político de la OTAN se estipula en el Concepto Estratégico de la Alianza de 1999. La Alianza intensificará sus actividades políticas encaminadas a reducir los peligros causados por la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. El objetivo principal de la Alianza y sus Estados miembros sigue siendo impedir que se produzca la proliferación o, en caso de producirse, invertir esa tendencia por medios diplomáticos.

3. La Alianza continuará aplicando el enfoque amplio de seguridad del Concepto Estratégico de 1999 y cumpliendo las funciones de seguridad fundamentales estipuladas, a saber, seguridad, consulta, disuasión y defensa, gestión de crisis y relaciones de colaboración.

4. Los aliados condenan enérgicamente el terrorismo, independientemente de sus motivaciones o manifestaciones, y se unirán para combatirlo mientras sea necesario, de conformidad con el derecho internacional y con los principios de las Naciones Unidas. La Alianza sigue aportando una dimensión transatlántica esencial a la respuesta al terrorismo. Los aliados siguen dedicados al diálogo y a la cooperación

con sus socios y otras organizaciones internacionales en la lucha contra el terrorismo y reiteran su determinación de proteger a los aliados, a las poblaciones, a los territorios, a las infraestructuras y a las fuerzas contra las consecuencias de los ataques terroristas.

Organización Internacional de Policía Criminal

[Original: inglés]
[15 de mayo de 2007]

1. El terrorismo plantea una grave amenaza a las vidas de los seres humanos y a la seguridad nacional en todo el mundo. Por consiguiente, la Interpol ha puesto a disposición de los países miembros distintos recursos para apoyarlos en su tarea de proteger a sus ciudadanos del terrorismo.
2. En 2004, la Sloan Foundation otorgó a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) una donación de 943.000 dólares de los EE.UU. para poner en marcha un programa de prevención del bioterrorismo fortaleciendo las medidas policiales e impartiendo capacitación a la policía. El programa comenzó el 1º de junio de 2004. La primera fase del programa se dedicó a sensibilizar a la opinión pública mundial sobre la amenaza que supone este tipo de delincuencia y a fortalecer la respuesta mundial al bioterrorismo. En marzo de 2005 se celebró en Lyon (Francia) la primera conferencia mundial de la Interpol sobre la prevención del bioterrorismo, a la que asistieron más de 500 delegados de 155 países, entre ellos representantes de las comunidades policial, científica y académica y delegados de organizaciones internacionales y no gubernamentales.
3. El programa ha seguido adelante con la elaboración de materiales de capacitación que introducen conceptos y técnicas para mejorar la capacidad para detectar y frustrar planes de bioterrorismo; la introducción y el inicio de un proyecto de capacitación de instructores para definir capacidades de formación sobre cuestiones relacionadas con el bioterrorismo; el establecimiento del centro de recursos para la prevención del bioterrorismo, a fin de proporcionar a los países miembros un punto de contacto donde encontrar enlaces con sitios en la web válidos y útiles en relación con el bioterrorismo; la publicación titulada *Bioterrorism Incident Preplanning and Response Guide*; y una serie de cursos prácticos regionales cuyo propósito era estimular iniciativas nacionales de prevención y respuesta y alentar la cooperación entre los interesados a nivel nacional, regional e internacional.
4. La segunda fase del programa comenzó el 1º de agosto de 2006. Dicha fase tiene dos pilares principales, a saber: la prevención del bioterrorismo y la biodelincuencia. Se ha constituido un grupo oficioso de expertos encargado de analizar y recomendar métodos para mejorar y aplicar las actividades de la Interpol relacionadas con el bioterrorismo. La base de datos del proyecto de biodelincuencia, puesta en marcha en septiembre de 2006, es una iniciativa del programa de prevención del bioterrorismo de la Interpol.
5. El proyecto de cooperación para la transferencia de instrumentos radiológicos tiene por objeto mejorar la capacidad de los países miembros para luchar contra la amenaza del terrorismo radiológico mundial mediante la formulación y la realización de programas de capacitación sobre el uso de instrumentos de detección de la radiación. La fase I del proyecto se puso en marcha en junio de 2004. Hasta la

fecha, se han distribuido más de 300 instrumentos y más de 500 funcionarios policiales han recibido capacitación en 13 países.

6. Con una financiación y un apoyo internacionales apropiados, la Interpol podría coordinar mejor sus actividades sobre el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear estableciendo en su Secretaría General una dependencia dedicada exclusivamente a proporcionar capacitación, asesoramiento especializado y apoyo operacional a la totalidad de sus 186 Estados miembros.

Organización Mundial de Aduanas

[Original: inglés]
[15 de mayo de 2007]

1. Atendiendo a la inquietud internacional y a los intereses de los Estados miembros, la Organización Mundial de Aduanas puso en marcha en 1993 un programa especial de ejecución para combatir el contrabando de material nuclear y otro material radiactivo. El objetivo del programa era ayudar a las administraciones de los Estados miembros a mejorar su capacidad de ejecución para prevenir, detectar y hacer frente al tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos. En junio de 1997 el Consejo de la Organización Mundial de Aduanas aprobó la recomendación relativa a las medidas contra el movimiento transfronterizo ilícito de materiales nucleares y peligrosos, con objeto de alentar y facilitar el intercambio de información y conocimientos entre sus miembros.

2. La Organización Mundial de Aduanas colaboró con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Oficina Europea de Policía (Europol) y la Interpol en la producción de documentos técnicos sobre prevención, detección y respuesta al tráfico ilícito de material radiactivo. También en cooperación con el OIEA, la Organización Mundial de Aduanas ha copatrocinado una serie de cursos de capacitación internacionales para mejorar el conocimiento de los problemas relacionados con el tráfico ilícito de material radiactivo y proporcionar a los participantes información básica sobre seguridad radiológica, detección y métodos de respuesta. Las relaciones de trabajo entre la Organización Mundial de Aduanas y el OIEA dieron lugar a la firma de un memorando de entendimiento en mayo de 1998.

3. Como parte del programa de ejecución, la Organización Mundial de Aduanas elaboró en 2000 un instrumento de comunicación y cooperación en materia de cumplimiento denominado Red de Ejecución Aduanera. Se trata de un sistema mundial de control para apoyar y mejorar la lucha de las autoridades aduaneras contra la delincuencia transnacional organizada. Permite a sus miembros comunicarse e intercambiar por medios electrónicos información cifrada.

4. Como parte de un conjunto amplio de medidas de seguridad y facilitación, el Equipo de Tareas sobre seguridad y facilitación de la cadena logística del comercio internacional de la Organización Mundial de Aduanas elaboró una base electrónica de datos sobre tecnología avanzada.

5. En junio de 2003, el Consejo de la Organización Mundial de Aduanas aprobó el nuevo Convenio Internacional sobre asistencia administrativa mutua en materia aduanera, denominado Convenio de Johannesburgo. Ese instrumento abarca todos los delitos aduaneros, incluido el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos.

6. La Organización Mundial de Aduanas aprobó la resolución 2002, encaminada a prevenir que la cadena logística se utilice para fines ilegales, como el contrabando de armas de destrucción en masa o sus componentes. El Equipo de Tareas mixto entre industria y aduanas de la Organización Mundial de Aduanas ha producido directrices sobre la gestión integrada en las fronteras.

7. En junio de 2006, el Consejo de la Organización Mundial de Aduanas aprobó un documento sobre el programa de operadores económicos autorizados, como parte del marco de normas SAFE.

8. Todas las iniciativas mencionadas tienen por objeto incrementar la seguridad y facilitar el comercio legítimo. El aumento de la seguridad ayudará a garantizar la integridad de la cadena logística internacional e impedir que los terroristas la utilicen para transportar armas de destrucción en masa o promover cualquier otra actividad delictiva.

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

[Original: inglés]
[15 de mayo de 2007]

1. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas decidieron, en el anexo de la resolución 60/288 de la Asamblea General, de fecha 8 de septiembre de 2006, alentar al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas “a proseguir, en el marco de sus mandatos respectivos, sus esfuerzos por ayudar a los Estados a aumentar su capacidad de impedir que los terroristas tengan acceso a materiales nucleares, químicos o radiológicos, velar por la seguridad de las instalaciones conexas y responder eficazmente en caso de que se cometa un atentado con esos materiales”.

2. La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas es un miembro activo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y, por su conducto, ha prestado apoyo a diversas iniciativas para afrontar los desafíos que plantea a nivel mundial la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa.

3. La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, alentada por este reconocimiento explícito de las Naciones Unidas, sigue aplicando su mandato definido por la Convención sobre las armas químicas. Su contribución ha sido confirmada por la Asamblea General en el párrafo 3 de su resolución 61/68, titulada “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”, en que se destaca que “la aplicación cabal y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y protección contra las armas químicas (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones”.